

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTE:

D. Florencio Blanco Fernández.

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL:

Dña. Inés Suárez Fernández

REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO:

D. Francisco Marrero Cabarcos

VOCAL:

D. Javier Alberto Tapia Pérez
D. Alejandro. Gómez Cáceres

SECRETARIA:

Dña. Patricia Escobar Díaz

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 9 horas del día 09 de julio, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto, mediante videoconferencia a través del servicio WEBEX, para la contratación administrativa del Servicio de formación en “**Competencias digitales transversales para la ciudadanía**”, en el marco de la **Agenda Digital de Canarias 2025 y del componente 19.II del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**” mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de seis millones trescientos setenta y un mil, ochocientos treinta y siete euros, con dieciséis céntimos (6.371.837,16 euros euros) incluido el IGIC), para tratar el siguiente Orden del día

Orden del día

- **Verificación por la Mesa de la documentación requerida a FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B35465889, propuesta como adjudicataria para el Lote 1.**
- **Verificación por la Mesa de la documentación requerida a ADMINISTRACION CONDE SL, con NIF B38801619, propuesta como adjudicataria para el Lote 2.**

Se inicia la sesión por la Secretaria que informa a los miembros de la Mesa de la presentación de la documentación en plazo por las dos empresas requeridas, un día antes de la fecha límite (5 julio), así como de la puesta a disposición de los asistentes en el repositorio corporativo (<https://colabora.gobiernodecanarias.org/apps/files/>) tal y como se comunicó por correo electrónico:

- FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SOCIEDAD LIMITADA la presenta de forma fraccionada por la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de respuesta 04-07-2024 14:34, y por Registro electrónico (N. Registro: UCIC/9378/2024) el mismo día 4 de julio, y al haber superado el tamaño del sobre, según comunicación telefónica del licitador, al que se le informó de esta posibilidad.
- ADMINISTRACION CONDE SL, también la presenta de forma fraccionada por la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de respuesta 04-07-2024 14:55, y por Registro electrónico (N. Registro: UCIC/9377/2024) el mismo día 4 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz86O1mBdf475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30

Conforme a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) compete a la Mesa de contratación verificar la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, siendo el resultado de la sesión el siguiente:

Lote I: FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN, S.L

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia

- Solvencia económica y financiera: por importe de **1.656.026,16** euros, conforme a la cláusula 4.3.1 a) y b).

La cláusula 4.3.1 b) indica para “b) La concreción de los criterios y requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.”

La empresa FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SL aporta las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2022, año de mayor ejecución de los tres previos a la licitación, según Declaración responsable en la que la licitadora consigna la cifra de 3.700.724,16 euros, coincidente con el mismo importe declarado en el DEUC para 2022.

No obstante, analizada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias depositada, dicha cifra de **3.700.724,16** euros no se consigna como “Importe neto de la cifra de negocios” sino que resulta de añadir la cuenta “Otros ingresos de explotación” en la que se declaran 3.146.450,71 euros, que junto con el “Importe neto de la cifra de negocios”(sensiblemente inferior a la exigida en el PCACP) suman el importe declarado de 3.700.724,16 euros.

Respecto a la no inclusión de “Otros ingresos de explotación” referidos a subvenciones u otros ingresos como integrantes del “volumen anual de negocios” a efectos de la solvencia económico financiera exigida en el artículo 87.1 a) de la LCSP, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es reiterada (Resoluciones nº 1470/2023, nº 589/2016, nº567/2014) en el sentido de disponer que la cuenta “Otros ingresos de explotación” no forma parte de la cifra de negocios. Así por su claridad para el expediente, destacamos la Resolución nº 589/2016:

Sobre el fondo, la recurrente articula su recurso sobre la consideración de que la Mesa de Contratación ha excluido indebidamente del cálculo de la cifra de negocios el importe de las subvenciones a la explotación recibidas por la recurrente, de forma que, de haberlas tenido en cuenta, hubiera cumplido el requisito de solvencia exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(...) El Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, define la cifra de negocio como el importe de las ventas y las prestaciones de servicios, calculado el primero como el resultado de la suma de los saldos de las cuentas 700, 701, 702, 703, 704, menos los de las cuentas (706), (708), (709); el importe de las prestaciones de servicios será el saldo de la cuenta 705. La suma de todo ello aparecerá en la cuenta de pérdidas y ganancias como “Importe neto de la cifra de negocios”. En esta cifra de negocios no aparece el importe de las subvenciones percibidas, las cuales se recogen en las cuentas 740 y 747 y aparecerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como “Otros ingresos de explotación.”

Séptimo. La disposición final tercera del Plan General de Contabilidad, de contenido equivalente a la disposición final tercera del Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre, atribuye al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas competencia para desarrollar el contenido del Plan General de Contabilidad, estableciendo: “El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas podrá aprobar, mediante resolución, normas de obligado cumplimiento que desarrollen el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, en particular, en relación con las normas de registro y valoración y las normas de elaboración de las cuentas anuales. Estas normas deberán ajustarse al procedimiento de elaboración regulado en el artículo 24.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.” En el ejercicio de esta competencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Empresas dictó la Resolución de 16 de mayo de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se fijan criterios generales para determinar el “importe neto de la cifra de negocios”. En el preámbulo de la referida Resolución, se hace referencia a la necesidad de regular el tratamiento contable de las subvenciones, adelantando el contenido de tal regulación, al señalar: “Otro concepto que debe ser objeto de regulación son las “subvenciones”, las cuales en general no deben incluirse en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NE94i158QQwkTBC-TXSz8601mBDF475m puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz8601mBDF475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30

importe neto de la cifra de negocios, si bien para casos excepcionales, que se producen en el marco de algunas actividades concretas en los que la subvención se concede individualizadamente, en función de unidades de producto vendidas, se tomará en consideración para formar parte de la cifra de negocios, debiendo contabilizarse en este último caso, junto con los ingresos a los que se vincula, es decir, ventas o ingresos por prestaciones de servicios. De esta forma se obtiene el mismo resultado que si el receptor de las subvenciones fuera el comprador de los bienes o servicios cuyo precio está subvencionado. Deberá, no obstante, facilitarse información en la Memoria de las subvenciones recibidas.”

La regulación concreta se contiene en la regla segunda, apartado d), de la referida Resolución, en la que se dispone: “SEGUNDA: Componentes positivos de la cifra de negocios. La cifra anual de negocios se determinará de acuerdo a las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad y demás legislación mercantil y en particular teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: ... d) Las “Subvenciones” no integran el importe de la cifra anual de negocios. No obstante lo anterior, para aquellos casos en que la subvención se otorga en función de unidades de producto vendidas y que forma parte del precio de venta de los bienes y servicios, su importe estará integrado en la “cifra de ventas” o “prestaciones de servicios” a las que afecta, por lo que se computará en el importe neto de la cifra anual de negocios”.

A la vista de lo expuesto, las subvenciones, como regla general, no forman parte de la cifra de negocios. Excepcionalmente podrán formar parte de dicha cifra de negocios, cuando se cumplan los requisitos que se mencionan en el referido apartado d), pero en tal caso la subvención se contabilizará conjuntamente con los ingresos a los que va vinculada, es decir, ingresos de ventas o prestaciones de servicios, apareciendo contabilizada en las cuentas que determinan la “cifra de negocios”.

Octavo. En el caso que nos ocupa, el recurso interpuesto manifiesta: “De lo que resulta que computada de esta manera la subvención en el apartado ‘otros ingresos de explotación’ Del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2013, ...” Ha de concluirse de ello que la recurrente ha contabilizado los ingresos derivados de la subvención percibida como “otros ingresos de explotación”, de forma que, la propia sociedad, los ha desvinculado del precio al elaborar su contabilidad.

No corresponde a este Tribunal determinar si pudieron contabilizarse o no de otra forma, pero sí apreciar que la recurrente no puede en este momento ir en contra de lo realizado en el momento de elaborar sus cuentas, con la finalidad de obtener un resultado beneficioso, cual es ser admitida a una licitación pública. **En definitiva, la situación es que la subvención percibida fue contabilizada por la sociedad separadamente del precio de los servicios prestados, de tal forma, que en la cuenta de pérdidas y ganancias aparece como “otros ingresos de explotación”, no formando parte de la “cifra de negocios”, por lo que no podrá considerarse como integrante de la misma, que era lo que exigía el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”**

Conclusión: A la vista de la doctrina expuesta y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada por FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SL se considera acreditado que **la cifra de negocios anual del licitador es inferior al mínimo de 1.656.026,16 euros exigido por el PCAP**, y que la empresa no reúne la solvencia económica financiera exigida por la cláusula 4.3.1 del PCAP, siendo **insubsanable** el dato “Importe neto de la cifra de negocios” consignado en las Cuentas anuales del ejercicio 2022 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Sobre el carácter no subsanable (Resolución 128/2020, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla, o Resolución nº 1470/2023 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

- Solvencia **técnica o profesional**: por importe de **1.159.218,31** euros, conforme a la cláusula 4.3.2 del PCAP, certificados expedidos o visados por el órgano competente (...) que acrediten la realización de la prestación, o la justificación de los servicios.

- El licitador aporta distintos certificados del Servicio Canario de Empleo de cuyo análisis se concluye la efectiva realización de trabajos de similar naturaleza encuadrables en los CPV 800 y 805, por los siguientes importes:

Certificado	Fecha	Convocatoria	Importes ejecutados
SCE nº 306/2024	27.06.2024	FPDE-2022 (Las Palmas) FPDE-2022 (Tenerife) AFCC- 2022	1.106.347,80 580.315,20 267.177,60
SCE nº 303/2024	25.06.2024	FC-2022.2/06/2009176 METAL	114.761,70

		Planes de Formación Profesional 2022 para el empleo	
SCE nº 302/2024	25.06.2024	FC-2022.1/II.000/2009191 TRANSVERSAL Planes de Formación Profesional 2022 para el empleo	459.682,90

Conclusión: La empresa FORMACION OCUPACIONAL CANARIA FOCAN SL acredita suficiente solvencia técnica o profesional conforme a lo exigido por la cláusula 4.3.2 del PCAP.

- Cumplimiento de la normativa de protección de datos con los medios que se indican en la cláusula 4.3.2.

Conclusión: Se considera suficiente y se aporta Contrato de designación de Delegado de Protección de Datos conforme a los establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

- Medios personales mínimos comprometidos conforme a la cláusula 4.4 del PCACP:

- (1) Acreditación del vínculo contractual con la empresa
- (2) Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, currículum vitae individual
- (3) Títulos académicos.

Conclusión: Se acredita el vínculo laboral, alta en la Seguridad Social, currículum y título de los 45 trabajadores comprometidos. No obstante se detectan algunas incidencias de carácter subsanable:

- En los profesores Titulares: Carlos GDV no acredita el mínimo de experiencia de 3 años en la dirección de proyectos formativos.
- En los profesores auxiliares: se advierte que la experiencia docente significativa de José Alfredo LP y Jose Iván HS no se concentra en los últimos 3 años.

Pese al carácter subsanable mediante las aclaraciones oportunas, o la eventual sustitución de efectivos, la Mesa acuerda improcedente efectuar un requerimiento sobre estos extremos, dado el carácter insubsanable de la solvencia económico financiera reflejada en las cuentas anuales. Siendo este un requisito de aptitud para la presente licitación exigido en la cláusula 4 reguladora de la "Aptitud para contratar" y art. 65.1 de la LCSP.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al contenido de la cláusula 20.2.4 del PCAP.

Conclusión: Se aportan los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, AEAT y Agencia Tributaria Canaria. No obstante nada se indica respecto al Impuesto de Actividades Económicas a que se refiere la cláusula 20.2.4 del PCAP, que exige la aportación del último recibo o declaración responsable en caso de estar exenta conforme al penúltimo párrafo de la mencionada cláusula.

No se requiere subsanación por el mismo motivo que se ha indicado respecto a los medios personales mínimos, esto es, considerando el carácter insubsanable de la solvencia económico financiera reflejada en las cuentas anuales.

20.2.5 Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.2.5 del PCAP.

Conclusión: Se aporta válidamente declaración responsable optando por la retención del precio por importe de **154.768,80** euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC. FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11 Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NE94i158QQwkTBC-TXSz86O1mBDF475m	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30	

20.2.7. Documentación acreditativa de los compromisos suscritos mediante las Declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 15.3.2 de este Pliego.

*“para el criterio C3, Declaración responsable conteniendo **compromiso de colaborar con las entidades de Economía social o del Tercer sector**, que se relacionan en el Anexo IV; que todas ellas son entidades de esa naturaleza, y que se compromete a acreditar tales circunstancias y a acreditar dicha participación, en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.*

*para el criterio C5, Declaración responsable conteniendo en su caso, compromiso de **disponer de una evaluación externa** por parte de una entidad independiente, especificando la Razón social y NIF, y seleccionando en cuál de los supuestos de la regla de valoración de la cláusula 12.2.2, se encuentra (Evaluador externo tipo A, B o C). Dicha declaración incluirá el compromiso de acreditar tales circunstancias en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.”*

Conclusión: Se aportan propuestas de colaboración firmadas y/o selladas por 142 entidades, de las que la Mesa de contratación considera válidas 128, por lo que se supera el número de 118 ofertadas.

Asimismo se acredita el vínculo con el Evaluador externo independiente, y que el evaluador cumple los requisitos como evaluador externo tipo A.

Lote II: ADMINISTRACIÓN CONDE SL

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia

- Solvencia **económica y financiera:** por importe de **1.529.892,42** euros, conforme a la cláusula 4.3.1 a) y b).

La cláusula 4.3.1 b) indica para “b) La concreción de los criterios y requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera: El **volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.**”

La empresa ADMINISTRACIÓN CONDE SL aporta las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2022, año de mayor ejecución de los tres previos a la licitación, según Declaración responsable en la que la licitadora consigna la cifra de **1.890.768,08** euros, coincidente con el mismo importe declarado en el DEUC para 2022.

No obstante, analizada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias depositada, dicha cifra de 1.890.768,08 euros no se consigna como “Importe neto de la cifra de negocios” sino que resulta de añadir la cuenta “Otros ingresos de explotación” en la que se declaran 1.464.794,77 euros, que junto con el “Importe neto de la cifra de negocios”(sensiblemente inferior a la exigida en el PCACP) suman el importe declarado de 1.890.768,08 euros.

Respecto a la no inclusión de “Otros ingresos de explotación” referidos a subvenciones u otros ingresos como integrantes del “volumen anual de negocios” a efectos de la solvencia económico financiera exigida en el artículo 87.1 a) de la LCSP, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es reiterada (Resoluciones nº 1470/2023, nº 589/2016, nº567/2014) en el sentido de disponer que la cuenta “Otros ingresos de explotación” no forma parte de la cifra de negocios. Así por su claridad para el expediente, destacamos la Resolución nº 589/2016, cuyo texto hemos transcrito para el Lote I y al que nos remitimos para el presente Lote II.

Conclusión: A la vista de la doctrina expuesta y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada por ADMINISTRACIÓN CONDE SL se considera acreditado que la cifra de negocios anual del licitador es inferior al mínimo de 1.529.892,42 euros exigido por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz86O1mBDF475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30

PCAP, y que la empresa no reúne la solvencia económico financiera exigida por la cláusula 4.3.1 del PCAP, siendo **insubsanable** el dato "Importe neto de la cifra de negocios" consignado en las Cuentas anuales del ejercicio 2022 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Sobre el carácter no subsanable (Resolución 128/2020, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla, o Resolución nº 1470/2023 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

- Solvencia **técnica o profesional**: por importe de **1.070.924,69** euros, conforme a la cláusula 4.3.2 b) del PCAP, certificados expedidos o visados por el órgano competente (...) que acrediten la realización de la prestación, o la justificación de los servicios.

El licitador aporta distintos certificados del Servicio Canario de Empleo de cuyo análisis se concluye la efectiva realización de trabajos de similar naturaleza encuadrables en los CPV 800 y 805, por los siguientes importes:

Certificado	Fecha	Convocatoria	Importes ejecutados
SCE nº 295/2024	21.06.2024	FPED-2022 AFCC 2022	627.705,30 138.649,20
SCE nº 305/2024	25.06.2024	FC-2022.02/2018430 COMERCIO Planes de Formación Profesional 2022 para el empleo	112.421,92
SCE nº 302/2024	25.06.2024	FC-2022.1/II.000/2018415 TRANSVERSAL Planes de Formación Profesional 2022 para el empleo	458.042,20

Conclusión: La empresa ADMINISTRACIÓN CONDE SL acredita suficiente solvencia técnica o profesional conforme a lo exigido por la cláusula 4.3.2 del PCAP.

- Cumplimiento de la normativa de protección de datos con los medios que se indican en la cláusula 4.3.2.

Conclusión: Se considera suficiente y se aporta Contrato de designación de Delegado de Protección de Datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

- Medios personales mínimos comprometidos conforme a la cláusula 4.4 del PCACP:

- (1) Acreditación del vínculo contractual con la empresa
- (2) Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, currículum vitae individual
- (3) Títulos académicos.

Conclusión: Se acredita el vínculo laboral, alta en la Seguridad Social, currículum y título de los 45 trabajadores comprometidos. Bastantes trabajadores coinciden con el Lote I pero se acredita el doble vínculo laboral y alta en la Seguridad Social. No obstante se detectan algunas incidencias de carácter subsanable:

- En los profesores Titulares: Carlos GDV no acredita el mínimo de experiencia de 3 años en la dirección de proyectos formativos.
- En los profesores auxiliares: se advierte que la experiencia docente significativa de José Alfredo LP y Jose Iván HS no se concentra en los últimos 3 años.

Pese al carácter subsanable mediante las aclaraciones oportunas, o la eventual sustitución de efectivos, la Mesa acuerda impropcedente efectuar un requerimiento sobre estos extremos, dado el carácter insubsanable de la solvencia económico financiera reflejada en las cuentas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz8601mBDF475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30

anuales. Siendo este un requisito de aptitud para la presente licitación exigido en la cláusula 4 reguladora de la “Aptitud para contratar” y art. 65.1 de la LCSP.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al contenido de la cláusula 20.2.4 del PCAP.

Conclusión: Se aportan los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, AEAT y Agencia Tributaria Canaria. No obstante nada se indica respecto al Impuesto de Actividades Económicas a que se refiere la cláusula 20.2.4 del PCAP, que exige la aportación del último recibo o declaración responsable en caso de estar exenta conforme al penúltimo párrafo de la mencionada cláusula.

No se requiere subsanación por el mismo motivo que se ha indicado respecto a los medios personales mínimos, esto es, considerando el carácter insubsanable de la solvencia económico financiera reflejada en las cuentas anuales.

- **20.2.5 Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.2.5 del PCAP.

Conclusión: Se aporta válidamente declaración responsable optando por la retención del precio por importe de **142.980,60 €**.

- **20.2.7. Documentación acreditativa de los compromisos suscritos** mediante las Declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 15.3.2 de este Pliego.

*“para el criterio C3, Declaración responsable conteniendo **compromiso de colaborar con las entidades de Economía social o del Tercer sector**, que se relacionan en el Anexo IV; que todas ellas son entidades de esa naturaleza, y que se compromete a acreditar tales circunstancias y a acreditar dicha participación, en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.*

*para el criterio C5, Declaración responsable conteniendo en su caso, compromiso de **disponer de una evaluación externa** por parte de una entidad independiente, especificando la Razón social y NIF, y seleccionando en cuál de los supuestos de la regla de valoración de la cláusula 12.2.2, se encuentra (Evaluador externo tipo A, B o C). Dicha declaración incluirá el compromiso de acreditar tales circunstancias en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.”*

Conclusión: Se aporta propuestas de colaboración firmadas y/o selladas por 129 entidades, de las que la Mesa de contratación considera válidas 105, por lo que se supera el número 102 ofertadas.

Asimismo se acredita el vínculo con el Evaluador externo independiente, y que el evaluador cumple los requisitos como evaluador externo tipo A.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de las valoraciones, la Mesa adopta por unanimidad, los siguientes

Acuerdos:

1.- Elevar al órgano de contratación **propuesta de entender retirada la oferta de FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA FOCAN, S.L.** para el **LOTE 1** en el presente procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 20.1 del PCAP., por no alcanzar la cifra de **1.656.026,16** euros exigida como requisito de solvencia económico financiera en la cláusula 4.3.1 del PCAP, siendo **insubsanable** el dato “Importe neto de la cifra de negocios” consignado en las Cuentas anuales del ejercicio 2022 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC. FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11 Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NE94i158QQwkTBC-TXSz86OlmbDf475m	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30	

2.- Elevar al órgano de contratación **propuesta de entender retirada la oferta de ADMINISTRACIÓN CONDE, S.L. para el LOTE II** en el presente procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 20.1 del PCAP, por no alcanzar la cifra de **1.529.892,42** euros exigida como requisito de solvencia económico financiera en la cláusula 4.3.1 del PCAP, siendo **insubsanable** el dato “Importe neto de la cifra de negocios” consignado en las Cuentas anuales del ejercicio 2022 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

3.- **Elevar al órgano de contratación**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público nueva **propuesta de adjudicación**, por orden decreciente de puntuación a favor de :

- **Lote I:** Provincia de Las Palmas, a favor de **ADECCO FORMACION SAU**, con NIF A58467341, por haber obtenido 81,19 puntos.
- **Lote II:** Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a favor de **ALEGRIA ACTIVITY SL**, con NIF B01286442, por haber obtenido 81,93 puntos.

- Instar a los Servicios dependientes del órgano de contratación a requerir a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presenten la documentación a la que se refiere la **cláusula 20 del PCAP**, que se concreta a continuación; la cual será verificada por la Mesa con posterioridad.

Lote I: ADECCO FORMACION SAU

1. Comprobado el certificado ROLECE de la empresa propuesta como adjudicataria, constan acreditados los siguientes requisitos de aptitud:

- 20.2.1 Queda acreditada la capacidad de obrar y la representación
- 20.2.2 Queda acreditada la no concurrencia de prohibiciones para contratar.

2. La empresa propuesta adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia

- Solvencia **económica y financiera**: por importe de **1.656.026,16** euros, conforme a la cláusula 4.3.1 a) y b).
- Solvencia **técnica o profesional**: por importe de **1.159.218,31** euros, conforme a la cláusula 4.3.2 b) del PCAP, certificados expedidos o visados por el órgano competente (...) que acrediten la realización de la prestación, o la justificación de los servicios.
- Cumplimiento de la normativa de protección de datos con los medios que se indican en la cláusula 4.3.2.
- Medios personales mínimos comprometidos conforme a la cláusula 4.4 del PCACP:

- (1) Acreditación del vínculo contractual con la empresa
- (2) Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, currículum vitae individual
- (3) Títulos académicos.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al contenido de la cláusula 20.2.4 del PCAP, incluido último recibo de IAE o declaración responsable sobre su exención.

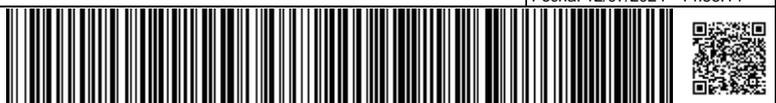
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz86OlmbDf475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30

- **20.2.5 Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.2.5 del PCAP (presupuesto base de licitación IGIC excluido, por tratarse de precios unitarios) por el siguiente importe:

$$3.095.376 \text{ € (PBL sin IGIC)} * 5\% = \mathbf{154.768,8 \text{ €}}$$

Bien mediante retención del precio en la forma indicada en el PCAP, o bien en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **20.2.7. Documentación acreditativa de los compromisos suscritos** mediante las Declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 15.3.2 de este Pliego.

*“para el criterio C3, Declaración responsable conteniendo **compromiso de colaborar con las entidades de Economía social o del Tercer sector**, que se relacionan en el Anexo IV; que todas ellas son entidades de esa naturaleza, y que se compromete a acreditar tales circunstancias y a acreditar dicha participación, en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.*

*para el criterio C5, Declaración responsable conteniendo en su caso, **compromiso de disponer de una evaluación externa** por parte de una entidad independiente, especificando la Razón social y NIF, y seleccionando en cuál de los supuestos de la regla de valoración de la cláusula 12.2.2, se encuentra (Evaluador externo tipo A, B o C). Dicha declaración incluirá el compromiso de acreditar tales circunstancias en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.”*

Lote II: ALEGRIA ACTIVITY SL

0. Comprobado el certificado ROLECE de la empresa propuesta como adjudicataria, constan acreditados los siguientes requisitos de aptitud:

- 20.2.2 Queda acreditada la no concurrencia de prohibiciones para contratar.

1. Queda asimismo acreditada la **económica y financiera**: por importe muy superior a **1.529.892,42** euros, conforme a la cláusula 4.3.1 a) y b), al haberse aportado en el archivo electrónico nº 1 las cuentas anuales depositadas del ejercicio 2022, que reflejan una cifra de negocio suficiente.

2. La empresa propuesta adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

20.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia

- Solvencia **técnica o profesional**: por importe de **1.070.924,69** euros, conforme a la cláusula 4.3.2 del PCAP, *mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;*
- Cumplimiento de la normativa de protección de datos con los medios que se indican en la cláusula 4.3.2.
- Medios personales mínimos comprometidos conforme a la cláusula 4.4 del PCAP:

(1) Acreditación del vínculo contractual con la empresa.

(2) Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, currículum vitae individual

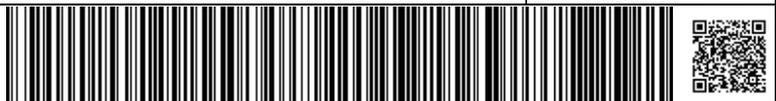
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz8601mBDf475m



(3) Títulos académicos.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al contenido de la cláusula 20.2.4 del PCAP, incluido último recibo de IAE o declaración responsable sobre su exención.

- **20.2.5 Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.2.5 del PCAP (presupuesto base de licitación IGIC excluido, por tratarse de precios unitarios) por el siguiente importe:

$$2.859.612 \text{ € (PBL sin IGIC)} * 5\% = \mathbf{142.980,60 \text{ €}}$$

Bien mediante retención del precio en la forma indicada en el PCAP, o bien en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **20.2.7. Documentación acreditativa de los compromisos suscritos** mediante las Declaraciones responsables a que se refiere la cláusula 15.3.2 de este Pliego.

*“para el criterio C3, Declaración responsable conteniendo **compromiso de colaborar con las entidades de Economía social o del Tercer sector**, que se relacionan en el Anexo IV; que todas ellas son entidades de esa naturaleza, y que se compromete a acreditar tales circunstancias y a acreditar dicha participación, en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.*

*para el criterio C5, Declaración responsable conteniendo en su caso, **compromiso de disponer de una evaluación externa** por parte de una entidad independiente, especificando la Razón social y NIF, y seleccionando en cuál de los supuestos de la regla de valoración de la cláusula 12.2.2, se encuentra (Evaluador externo tipo A, B o C). Dicha declaración incluirá el compromiso de acreditar tales circunstancias en el supuesto de resultar adjudicataria del contrato.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se finaliza la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VB°
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA

Florencio Blanco Fernández

Patricia Escobar Díaz

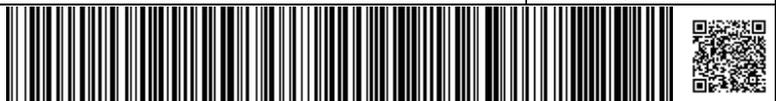
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PATRICIA ESCOBAR DIAZ - J/SEC.COORDIN.,INTERRELAC. Y COLABORAC.
FLORENCIO BLANCO FERNANDEZ - J/SRV. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fecha: 12/07/2024 - 14:54:11
Fecha: 12/07/2024 - 14:53:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0NE94i158QQwkTBC-TXSz86OlmbDf475m



El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 14:54:30